

En condición de Jueza encargada mediante Acción de Personal No. 774 DP-DPP de 18 de abril de 2010. En lo principal, atento el escrito que antecede, previo a resolver lo que en derecho corresponde, el peticionario en día y

YAGUACHI, se dispone citarlo por la prensa en uno de los períodos de amplia circulación nacional, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mismas que deberán ser mediante ocho días entre una

los veinte días anteriores a la tercera y última publicación de este aviso, cinco días antes del inicio de declaratoria. Quito, 14 de Julio de 2010. Guaymas, Dr. Francisco R. Ramos, Jueza

limitar la individualidad o residencia del demandado. SEGUNDO JORGE ZAMBRANO TENORIO, se conforma con el dictamen del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, al señor SEGUNDO JORGE ZAMBRANO TENORIO, esto es mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los períodos de mayor circulación de la provincia de Pichincha. Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía, al cinco remítase el extracto correspondiente, se le advierte al demandado de la obligación que tiene de señalar canchero judicial para notificaciones que le correspondan. Agréguese en cuenta el castillo judicial N° 366, señalado por la actante. La documentación

JUEZ NOVENO DE PICHINCHA JUZGADO NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, 18 de febrero del 2009. Las 15:00. - VISTOS: Una vez que la actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia que antecede, se califica la demanda como clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite. En lo principal, por haber declarado la actora, bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio del padre de los menores ALVAREZ PACHECO LIDER DAVISON, MAYRA LIZETH Y JOEL DANIEL, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, al señor ALVAREZ MAGALLANES MARTIN ALFREDO, mediante tres publicaciones que se

48 horas antes de la Audiencia ÚNICA que se señalará de forma inmediata, una vez practicada la citación en legal y debida forma, a la que deberá comparecer personalmente o por medio de procurador judicial debidamente autorizado para transmitir. Agréguese al proceso la documentación presentada por la actante según consta de la razón sentada por la Secretaría de esta Judicatura. Por cuanto no existen elementos suficientes que determinen la paternidad, no se fija pensión alimenticia en beneficio del menor que responde de los nombres de GIANO MAYKELL SANCHEZ INIGUEZ, según consta de la partida de nacimiento adjunta. Señálase para el día 17 de Agosto del 2010, a las 10:00, a fin de que la Perito genetista Lic. EMMA VICTORIA VELA, se posea de su cargo y en informe. Las partes procesales señores: GREGORIO HIDALGO HERRERA, ESPERANZA DEL CARMEN SANCHEZ INIGUEZ y el menor GIANO MAYKELL SANCHEZ INIGUEZ, deberán comparecer a la Cruz Roja Ecuatoriana el día 18 de Agosto del 2010, a las 09:30, a fin de que se practique el examen de ADN. En la práctica de esta diligencia deberá actuar el señor Director del referido Laboratorio en representación del suscrito. El accionado rendirá Confesión Judicial en el momento mismo de la Audiencia Única. Oficiase conforme solicita en los numerales 3 y 5 de la solicitud de obtención de pruebas constantes en el formulario de demanda. A petición de parte, conforme prevé el Artículo Innumerado 25 ítem b), se comunicará al Director Nacional de Migración y Extranjería, mediante alicencia, para lo cual la actora deberá concurrir inmediatamente a retirar el oficio respectivo. Téngase en cuenta el trámite judicial señalado por la actora para sus notificaciones posteriores. NOTIFÍQUESE. FIRMA: DR. JUAN ALBERTO CADENA A. JUEZ. LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY, PREVIENIÉNDOLE DE LA OBLIGACION DE SEÑALAR CANCHERO JUDICIAL EN ESTA CIUDAD DE QUITO PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES. CERTIFICO. DRA. GUADALUPE NARVAEZ V. SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Hay firma y sello. AC/74831/1

JUZGADO CUARTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE TUNGURAHUA. AVISO JUDICIAL. R. del E. EXTRAITO Actor GABRIELA ANDREA SANCHEZ MORALES Demandado: ROGGER STEVEEN LOZADA CEBALLOS. Causa: ALIMENTOS Y DECLARATORIA DE PATERNIDAD. NUMERO DE CAUSA: 2010-0015 Juez (T): Dra. MIRIAM CORDOVA LOPEZ. Secretario: DR. JOHN FRANCO CHILUIZA Dependencia: JUZGADO CUARTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AMBATO. Dependencia: JUZGADO CUARTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AMBATO DE TUNGURAHUA. Ambato, Viernes 26 de febrero del 2010. - las 17:00. - VISTOS: Avoco conocimiento del expediente que antecede, en mi calidad de Juez. Causa: Temoral a la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato, mediante Acción de personal No. 138-CIT de fecha 3 de Agosto del 2009, se haber correspondido la competencia por sorteo. En lo principal, de conformidad con lo que determina la ley reformatoria al Título V. Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia Arts. 35, 37 y en concordancia a lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, la demanda presentada por la señora GABRIELA ANDREA SANCHEZ MORALES, en su calidad de representante legal de los menores ROGGER STEVEEN LOZADA CEBALLOS y OCHO CENTAVOS mensuales, más los beneficios de ley, debiendo cancelar los primeros 5 días de cada mes a través del Banco de Guayaquil en una cuenta que oportunamente se le asignará en pagaduría de este juzgado, y, desde la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínima, las que se estipulan en su Art. Innumerado 9, bajo prevenciones de ley establecidas en el mismo artículo. Prevéndase como solicita la actora que para garantizar el pago de las pensiones alimenticias se disponga la prohibición de salida del país del demandado ROGGER STEVEEN LOZADA CEBALLOS, portador de la cédula de ciudadanía No. 171588954-3, para lo cual se oficiará al Señor DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA DE LA CIUDAD DE QUITO. Se dispone citar al demandado ANSEL HUMBERTO RUIZ PAQUIZA, mediante tres publicaciones en uno de los períodos de mayor circulación de un extracto de la petición y esta providencia, al tenor de lo dispuesto en Art. 82 del actual Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora GABRIELA

notifíquese. - Firma - Dr. MIRIAM CORDOVA LOPEZ - Jueza - CERTIFICO. El Secretario, Dr. JOHN FRANCO CHILUIZA. - (Sigue notificaciones). Lo que cito visto, para su conocimiento y fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de fijar castillo judicial en esta ciudad de Ambato, para sus posteriores notificaciones. Firma Regleble. Dr. John Franco CH. SECRETARIO. Hay un sello. 18068-91286

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE ESTRUCTURAS DE ACERO ESACERO S.A. (ABSORBENTE) CON METALECTRO S.A. (ABSORBIDA), AUMENTO DE CAPITAL POR EFECTO DE LA FUSION; Y, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ABSORBENTE

Se comunica al público que ESTRUCTURAS DE ACERO ESACERO S.A. absorbió a METALECTRO S.A., aumento su capital por efecto de la fusión; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de abril de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJC.PTE.Q.10.002973 de 21 de julio de 2010

DATOS DE LA COMPAÑIA ABSORBENTE: ESTRUCTURAS DE ACERO ESACERO S.A.

DURACION: Cincuenta años contados desde la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.

2. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito.

CAPITAL: El capital suscrito es de USD 920.000,00 y está dividido en 920 acciones de USD 1.000,00 cada una.

OBJETO: El objeto social de la compañía es la fabricación e instalación de estructuras metálicas, construcción de obras civiles, construcción vial, construcción de puentes, fabricación de bandejas y ductos porta cables y elementos estructurales de soporte ...

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía. La compañía estará administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal de la compañía es el Gerente General.

Quito, 21 de julio de 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

A.A.25318

PIANGOFLORES S.A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PIANGOFLORES S.A.

De conformidad a lo determinando en la Ley de Compañías y los estatutos sociales de la compañía, se convoca a los señores accionistas de PIANGOFLORES S.A., a Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el cinco de agosto del 2010, a las 18:00h., en el domicilio de la compañía ubicado en el Edificio Churchill Plaza, Avenida Coruña N32-441 y González Suárez, quinto piso, de esta ciudad de Quito, reunión en la que se tratarán el siguiente orden del día:

PUNTO ÚNICO: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

Se convoca especial e individualmente al Comisario de la compañía.

Quito, 27 de julio de 2010

Carlos Camacho Saa GERENTE GENERAL

A.A.25319

LA HORA

27-JULIO-2010